



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

PROCESO	Nulidad Testamento
Demandante	Luis Emilio Restrepo Zapata
Demandado	Gloria Elena Cartagena Cano
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2022-00535-00
Interlocutorio	Nro. 0639 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y ss del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda **VERBAL** de **NULIDAD DE TESTAMENTO**, instaurada a través de apoderada judicial por el señor **LUIS EMILIO RESTREPO ZAPATA** en contra de **GLORIA ELENA CARTAGENA CANO**.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso **VERBAL** (art. 368 C.G.P.)

TERCERO. - NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos, en la forma prevista en el Inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - Se le reconoce personería a la Dra. **LUZ STELLA ORTIZ ORTIZ**, identificada con la T. P. Nro. 119.580 del C. S. J., en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.